

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con petición de la apoderada judicial del heredero reconocido Emzo Alessandro Lasso Méndez, para resolver.

Santiago de Cali, 6 de junio de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

|              |                               |
|--------------|-------------------------------|
| Auto No.     | 1.343                         |
| Actuación:   | Sucesión                      |
| Causante:    | Gabriel Lasso Trochez         |
| Radicado:    | 76 001 3110 001 2021 00403 00 |
| Providencia: | Secuestro de inmuebles        |

Se allega por la apoderada judicial del heredero reconocido EMZO ALESSANDRO LASSO MENDEZ, escrito en el que informa que allega al despacho 6 certificado de tradición con la anotación del registro de embargo, por lo que solicita el secuestro de los mismos.

Por auto No. 022 del 13 de noviembre de 2021, se dispuso el embargo y secuestro de los bienes inmuebles reportados como bienes de la sucesión, acreditado que la medida de embargo se encuentra debidamente registrado, se procederá a su secuestro, comisionando para tal efecto a los señores ALCALDES MUNICIPALES DE POPAYAN y SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE GOBIERNO, a quienes se le facultará para que designe de la lista de auxiliares de la Justicia con que cuenten esos despachos, a los secuestres quienes deberán acreditar los requisitos exigidos en el acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR al señor ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI – Secretaria de Gobierno, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con Matriculas Inmobiliarias 370-193593 y 370-309105 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

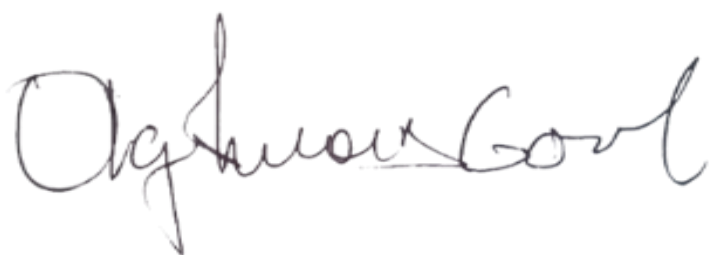
SEGUNDO: COMISIONAR al señor ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN – Secretaria de Gobierno, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con Matriculas Inmobiliarias 120-172923, 120-108524, 120-199701 Y 120-157652 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán.

TERCERO: FACULTAR a los comisionados, designen de la lista de auxiliares de la Justicia con que cuenten esos despachos, al secuestro, quien deberá acreditar el lleno de los requisitos exigidos en el acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: LIBRAR los despachos Comisorios con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Jueza,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav